

D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69

CERTIFICA

Que, en relación con la constitución de "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DEFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, F.T.A.":



el texto del Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto de Base registrado con fecha 5 de octubre de 2012, coincide exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a la presente certificación:

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Suplemento al Folleto a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en Madrid, a 5 de octubre de dos mil doce.

D. Ramón Pérez Hernández
Director General

"FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE RENOVACIÓN DEL FOLLETO BASE

Nº 4

1. El Fondo

Nos referimos al Folleto de Renovación del Folleto de Base correspondiente a la constitución del "FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" y al programa de Emisión de Bonos, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 24 de noviembre de 2011 y a los suplementos registrados el 31 de enero de 2012, el 30 de marzo de 2012 y el 10 de julio de 2012 (el "**Folleto**").

El presente documento constituye un suplemento al Folleto de la operación FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS y ha sido registrado en la CNMV con fecha 4 de octubre de 2012.

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo, y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 27 de julio de 2010, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (la "**Sociedad Gestora**") del fondo de titulación de activos FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento al Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. Compromisos de cesión de los Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, los Derechos de Cobro Déficit 2011 y los Derechos de Cobro Déficit 2012 y certificados de la Comisión Nacional de la Energía ("CNE").

De acuerdo con lo recogido en el **apartado 4.12.1. e)** de la Nota de Valores, para su cesión al Fondo, los Derechos de Cobro tendrán que estar:

- a) en primer lugar, reconocidos por una Orden Ministerial.
- b) en segundo lugar, comprometidos para su cesión por parte de los Cedentes, previa apertura del plazo para comunicar el compromiso de cesión por parte del Comité de Seguimiento, y
- c) finalmente, CNE deberá haber confirmado que la información relativa a los compromisos de cesión es correcta y completa.

Tal y como se indica en el **apartado 1.5** de los Factores de Riesgo y en el **apartado 4.12.1** de la Nota de Valores, a la fecha de registro del Folleto de Renovación del Folleto Base no estaban comprometidos para su cesión los 2.500 millones de euros de los Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, ni los Derechos de Cobro Déficit 2011 ni los Derechos de Cobro Déficit 2012.

En relación con el incremento de los Derechos de Cobro Déficit 2010 adicionales, los Derechos de Cobro Déficit 2011 y los Derechos de Cobro 2012, tal y como se indicaba en el Folleto, los mismos han sido reconocidos, respectivamente, en la Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre, la Orden ITC/3353/2010, de 28 de diciembre y en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre (esta última referida en el Suplemento registrado el 31 de enero de 2012), cumpliéndose así lo establecido en el punto a) anterior, en relación con estos Derechos de Cobro. La cuantía máxima del incremento de los Derechos de Cobro Déficit 2010 está asimismo determinada en el párrafo (iii) del apartado 1 del artículo 2 del Real Decreto 437/2010, en su redacción dada por el Real Decreto 1307/2011, de 26 de septiembre.

Por otro lado, de acuerdo con lo que se detalla a continuación, y de conformidad con lo establecido en el **apartado 4.12.7** de la Nota de Valores, (i) la Sociedad Gestora y CNE han recibido sendos compromisos de cesión por parte de cada uno de los Cedentes de los Derechos de Cobro 2010 adicionales, de los Derechos de Cobro 2011 y de los Derechos de Cobro 2012, mediante cartas fechadas conforme se indica en el cuadro siguiente y (ii) en respuesta a dichas cartas recibidas, CNE ha confirmado, de acuerdo con la fecha de certificación correspondiente, tal y como se detalla en el cuadro siguiente, que la información relativa a los compromisos de cesión es correcta y completa, cumpliéndose así lo establecido en el punto c) anterior, en relación con estos Derechos de Cobro:

	Derechos de Cobro Déficit 2010		Derechos de Cobro Déficit 2011		Derechos de Cobro Déficit 2012	
	Fecha Compromiso	Fecha Certificado CNE	Fecha Compromiso	Fecha Certificado CNE	Fecha Compromiso	Fecha Certificado CNE
Endesa	01/12/2011	01/03/2012	01/12/2011	01/03/2012	19/01/2012	01/03/2012
EON España	22/02/2012	08/03/2012	22/02/2012	08/03/2012	22/02/2012	08/03/2012
Gas Natural	27/12/2011	08/03/2012	27/12/2011	08/03/2012	14/02/2012	08/03/2012
HC Energía	16/02/2012	01/03/2012	16/02/2012	01/03/2012	16/02/2012	01/03/2012
Iberdrola	02/12/2011	01/03/2012	20/01/2012	01/03/2012	20/01/2012	01/03/2012

	Endesa	Iberdrola	Hidroeléctrica del Cantábrico	EON España	Gas Natural	Total
Peninsular 2010	1.104.000.000	875.250.000	152.000.000	25.000.000	343.750.000	2.500.000.000
Peninsular 2011	1.324.800.000	1.050.300.000	182.400.000	30.000.000	412.500.000	3.000.000.000
Peninsular 2012	662.400.000	525.150.000	91.200.000	15.000.000	206.250.000	1.500.000.000
TOTAL	3.091.200.000	2.450.700.000	425.600.000	70.000.000	962.500.000	7.000.000.000

Conforme a lo establecido en el artículo 4.1 c) del Real Decreto 437/2010 de 9 de abril, por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulación del déficit del sistema eléctrico, ELCOGAS y EON GENERACION, no son titulares iniciales de los Derechos de Cobro 2010, de los Derechos de Cobro 2011 y de los Derechos de Cobro 2012.

El Comité de Seguimiento, en su reunión de 21 de septiembre de 2012 ha acordado que:

- dado que los Cedentes han emitido sus respectivos compromisos de cesión, se da por finalizado el plazo de comunicación de los mismos, al que se hace referencia en el artículo 6.2. del Real Decreto 437/2010, y
- la fecha a tener en cuenta para comenzar el cómputo del año durante el cual el Fondo deberá adquirir los Derechos de Cobro comprometidos es la fecha de cada uno de los compromisos de cesión emitidos por los Cedentes, conforme a lo descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 437/2010, que se recogen en el cuadro anterior.

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR, SE SOLICITA tenga por presentado este Suplemento al Folleto de Renovación del Folleto Base correspondiente a la constitución de “Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, Fondo de Titulización de Activos” registrado el 24 de noviembre de 2011 y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Madrid, 4 de octubre de 2012

La Sociedad Gestora

Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.

Ramón Pérez Hernández

Director General